

**ACUERDO SUPERIOR No. 12 de 2013
(ACTA 08 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013)**



Por medio del cual se autoriza la creación de Programas nuevos y la renovación de los Registros Calificados de Pregrados y Posgrados, metodologías Presencial, Distancia y Virtual en la Fundación Universitaria Luis Amigó para el año 2014.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Luis Amigó en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Fundación Universitaria Luis Amigó ofrece actualmente programas de pregrado y posgrado, con metodologías Presencial, Distancia y Virtual y con Registros Calificados vigentes, según consta en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

SEGUNDO. Para efectos de la renovación del Registro Calificado en los términos de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, dichos programas deben presentarse en el año 2014 con el fin de dar cumplimiento a los requisitos legales y garantizar su oferta y consolidación de procesos académicos.

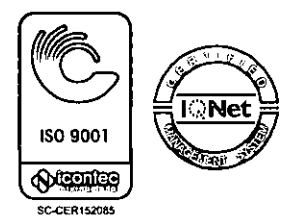
TERCERO. Es necesario fortalecer la oferta de programas académicos de pregrado y postgrado, tanto en Medellín como en sus Centros Regionales, con el fin de garantizar su sostenibilidad, el cumplimiento de su Misión y Objetivos Institucionales y el crecimiento de cobertura en la Educación Superior con programas que sean pertinentes para la sociedad, en los términos establecidos en el Plan de Desarrollo vigente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. En el año 2014, renuévense los Registros Calificados de los siguientes Programas:

1. **Publicidad**, Presencial, Medellín.
2. **Desarrollo Familiar**, Distancia Tradicional, Medellín con Centros Tutoriales en Bogotá, Apartadó, Manizales y Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO. No se renovararán los Registros Calificados de los siguientes Programas:



1. **Especialización en Animación Digital**, Presencial, Medellín.
2. **Especialización en Hermenéutica Filosófica**, Distancia, Medellín.
3. **Especialización en Teología Fundamental**, Distancia, Medellín.
4. **Especialización en Teología Fundamental**, Presencial, Medellín.
5. **Especialización en Hermenéutica Filosófica**, Presencial, Medellín.
6. **Filosofía**, Distancia, Medellín.
7. **Teología**, Distancia, Medellín.

ARTÍCULO TERCERO. Créanse los siguientes Programas académicos:

- **Posgrados:**

1. **Maestría en Educación**, Presencial, Medellín.
2. **Especialización en Psicología Organizacional**, Distancia tradicional, Medellín, con cobertura en los Centros Tutoriales de Bogotá, Manizales, Montería, Apartadó y Cali.
3. **Especialización en Publicidad y Nuevos Medios**, Presencial, Medellín.
4. **Especialización en Medicina Laboral**, Presencial, Medellín.

Parágrafo. Los Pregrados, Especializaciones y Maestrías creadas tendrán el número de créditos que sean necesarios para garantizar la formación con calidad en el nivel del programa académico. En cada caso será determinada por la Rectoría y la Vicerrectoría Académica, después de ser escuchados los expertos en cada tema.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGACIÓN RECTORAL. Autorícese al señor Rector General para que mediante Resolución Rectoral autorice el ofrecimiento de los Programas creados y en funcionamiento, para los Centros Regionales de Manizales, Montería, Bogotá, Apartadó y Cali y se lleguen a ofertar como programas extendidos o Centros Tutoriales en otras ciudades del País.

También, en caso de que sea necesario, modifique la denominación de los Programas de Pregrado, Especialización y Maestrías autorizados para su creación. Podrá extender el lugar de ofrecimiento de los programas de pregrado y postgrado, actualmente ofertados en Medellín, en los municipios vecinos o próximos en los términos del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO. La Vicerrectoría Académica, la Dirección de Planeación y la Coordinación de Creación de Programas y Renovación de Registros Calificados, harán el acompañamiento necesario y convocarán a las unidades indispensables (Facultades, Direcciones de Programa, Dirección Escuela de Postgrados y Dirección de Centros Regionales, entre otros) para la elaboración de los documentos correspondientes, fijar el cronograma respectivo, reunir la información que sea perentoria en cada una de las condiciones establecidas en la norma, proponer los asesores externos que sean indispensables, entre otros. La Dirección de Planeación será la unidad que provea la información oficial institucional en las condiciones exigidas para la obtención de registros calificados en los términos del Decreto 1295 de 2010.

Parágrafo. En el presupuesto del año 2014, la Vicerrectoría Académica hará la provisión de los recursos indispensables para la creación de los nuevos programas, garantizar los costos que implican los derechos ante el Ministerio de Educación Nacional para la obtención de registros calificados o la renovación de los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. La presente disposición rige a partir de la fecha.

Dado en Medellín, a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


PADRE IGNACIO LEÓN CALLE RAMÍREZ
Presidente




FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General

